

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., mayo veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 1100131030232021 00165 00

Subsanada la demanda, de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de ANA JULIA VÉLEZ, contra CONSTRUCTORA RLA SAS, MARIA CLAUDIA LOZANO DELGADO, ALICIA DELGADO MONTOYA, MAURICIO, LEONARDO, RAFAEL y ADRIANA LOZANO DELGADO en calidad de herederos determinados de RAFEL LOZANO ATUESTA (q.e.p.d.) y HEREDEROS INDETERMINADOS de éste, para que en el término de cinco días paguen las siguientes cantidades:

\$150'000.000, por concepto de capital contenido en el pagare 001, allegado como base de acción.

Más los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera (art. 884 C. de Co), a partir de setiembre 4 de 2018 y hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

El presente auto, notifíquesele al extremo ejecutado de conformidad con lo establecido en los artículos 291, 292 y 301 *ibidem*, “o” como lo establece el artículo 8° del decreto legislativo 806 de 2020, haciendo saber que cuenta con el término de diez (10) para excepcionar.

Para los efectos del artículo 630 del Estatuto tributarios, Oficiese a la DIAN.

Se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados de RAFAEL LOZANO ATUESTA (q.e.p.d.), en los términos del artículo 293 del Código General del Proceso.

Por secretaría procédase como lo dispone el artículo 10° del decreto legislativo 806 de 2020

Se reconoce personería al abogado JOSE HERNANDO ROMERO SERRANO, para actuar como apoderado de la parte ejecutante, en los términos y para las facultades del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
JUEZ(2)

Sgr

Firmado Por:

**TIRSO PENA HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c33b07c1035e5fd17ef07139890d1f10938a7a7cfbfe1f1e56984f034c3f592**

Documento generado en 21/05/2021 02:55:57 PM